



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2023 00320 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DINÁMICA AGENCIAS DE SEGUROS LTDA Y FANNYD HERENIA GRAJALES PELÁEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$20.661.690) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°6160107318, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de octubre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de ONCE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$11.006.749) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°6160107317, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ portador de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el endoso conferido.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051** hoy **29 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e1df7a64d4b467392bf6c1114161ef17fa698c7abcc78c0b13c23d23b84488**

Documento generado en 28/03/2023 01:14:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**